



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
18/08/2016
EIXIDA NÚM. 17896

Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
Valencia - 46002

=====
Ref. queja núm. 1603202
=====

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: Expte.: 911/2016/150

Asunto: Grafiti de la calle Bolsería nº 35

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) en nombre propio y de la Asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando que, desde la última comunicación municipal de fecha 14/04/2015, no ha recibido comunicación alguna sobre el estado de tramitación en el que se encuentra en expediente incoado por la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico en relación con los grafitis de la calle Bolsería nº 35 de Valencia.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia quien nos indica que "(...) el servicio de Planeamiento inició un expediente referente a la posibilidad de catalogar el grafiti de la calle Bolsería (...) no se ha podido valorar con precisión el grafiti porque, a pesar de haber realizado las gestiones necesarias, no se ha podido localizar al propietario del solar privado donde se encuentra (...) no es posible en este momento hacer una valoración exacta del grafiti hasta que no se pueda realizar un estudio directo y pormenorizado del mismo, para lo cual sería necesario acceder al solar y colocar un andamio para llegar hasta el punto donde están los dibujos, ya que actualmente no existen los forjados intermedios del edificio (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja reitera que "(...) no salimos de nuestro asombro y perplejidad al comprobar que, 16 meses después de iniciar el expediente, el Ayuntamiento de Valencia alegue que ha sido incapaz de localizar al propietario del solar en el que se encuentra, máxime cuando la Conselleria de Cultura nos comunicó el pasado 13 de noviembre de 2015, la dirección y nombre del titular de este solar, quien estaba perfectamente localizado y al que ya se le había comunicado que debía ponerse en contacto con la Técnica Arqueóloga de los Servicios Centrales de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (...)".

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 18/08/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que, una vez identificado al propietario del solar, continúe con la tramitación del expediente incoado para valorar la posible catalogación del grafiti de la calle bolsería nº 35.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana